

Requisito de Operacion.

1. Apariencia y almacenaje. El vendedor tendra que mantener la area donde la actividad de venta sucede, limpio, seguro, higienico y en condicion controlado de polvo. Con la excepcion de puestos fijo's vendiendo product de comida crecido en el citio, el vendedor tiene que remover toda evidencia de venta y dejar el citio en un estado limpio a la conclusion del dia de negocio.
2. Ostruccion y peligros. Ningun vendedor obstruira trafico vehicular, trafico de bicicleta, trafico de peatones de banqueta, o accesibilidad para vehiculos estacionados adyacente a la banqueta, y no crear riesgos de salud public o seguridad.
3. Letreros. Nada mas un letrero sera permitido en cada local en conjuncion con cada vendedor. El letrero no excedera 10 pies cuadrados y sera puesto en los vehiculos o aparato de que los bienes o mercancia seran vendidos.
4. Otras regulaciones aplicables. Cada vendedor tiene que cumplir con toda regulacion local, estatal, y federal perteniendo al establecimiento y operacion del negocio de venta.

Adicional requerimientos de locacion y operacion podrian ser imponidos por la ciudad para operaciones de venta/distribucion en calle si personal de la ciudad considera merecido.



CIUDAD DE CORNING ORDENANZA DE VENTA/DISTRIBUCION EN CALLE

City of Corning
794 Third Street
Corning, CA 96021
530-824-7029
www.corning.org

Venta/Distribucion en calle

“Venta/Distribucion en calle” es el acto de una person/personas ocupados o empleados, hacienda temporariamente o no, en el negocio de vender, exhibiendo para venta, o tomando ordenes de consumidores en propiedad privada adyacente a las calles de la ciudad para cualquier tipo de productos de comida, articulos, bienes, o mercancia. Esta definacion aplica para una persona o personas vendiendo comida o otra mercancia de un carro de empuje, vehiculo, traile, puesto temporario or otro mobile, rapidamente disponible a clients dentro de nuestro limites de ciudad.

Requisito para licencia de negocio

Como especificado en Titulo 5 de el Codico Municipal de Corning cualquier operacion de venta, excluyendo esos reconocidos de la ciudad “Marqueta de Agricultor” o ciendo excepts por ser organizacion sin-lucrativo en conformidad de Capitulo 5.12 de el Codico Municipal de Corning, tiene que obtener una licencia de negocio de la ciudad. En adicion a la licencia, la venta de cuetes es gobernada por seccion 8.18.040 de el Codico Municipal de Corning.

La licencia de negocio necesita estar anunciado y visible durante horas de operacion.

Antes que la ciudad proporcione la licencia de negocio para “Venta/Distribucion en calle”, el applicant tiene que producir la siguiente informacion:

- A) Forma de aplicacion complete, incluyendo una descripcion escrita de la actividad propuesta.
- B) Evidencia de permiso de salud valido, si requerido por la ley applicable o regulacion como se aplica para prepara o proceder productos de comida.
- C) Plan de cito (dibujo) identificando por propiedad, tip y locacion de actividad de venta.
- D) La aprovacion en escrito por el dueno de la propiedad donde tal venta sera conducida en propiedad privada.
- E) La locacion de banos disponible para el uso por vendedor. El aplicante de venta provera facilidades de bano como es proveado por la ley estatal y disponible dentro de 100 pies del citio de venta. Si el vendedor se propone usar banos no-publicos, como un negocio adyacente, el vendedor

tiene que proveer aprovacion escrita de el negocio para usar esos banos.

Requisito de Locacion.

1. Derrecho-de-Paso. Venta/distribucion de calle en cito fijo no sera permitido en un mediano de calle, avenida principal arbolada o dentro de cualquier otro derrecho-de-paso publico.
2. Venta/distribucion en calle, sea mobil o fijo, no sera permitido establecerse o vender en ninguna propiedad de la ciudad o estacionamiento de carros.
3. Parques de ciudad. Venta/distribucion callejera no sera permitido en ningun parquet de la ciudad excepto si esta participando en un evento de comunidad aprobado por la ciudad como eventos puestos por la camara de comercio, y tal vendedor tendra que aplicar y recibir permiso para participar en la actividad por la camara de comercio o otra organizacion reconocida por la ciudad.
4. Distritos zonado residencial. Venta/distribucion en cito fijo no sera permitido en zona residencial.
5. Vendedores de comida en zona residencial. En zonas residenciales venta de comida no sera permitida en ningun cito fijo por mas de un period de 10 minutos.
6. Visibilidad para la serguridad de trafico. Ninguna venta/distribucion en calle sera localizado donde se impide el seguro linea-de-vista de distancia en cualquier interseccion como sea determinado por el director de trabajos publico.
7. Proximidad de otros articulos. Ninguna venta sera hecha dentro de 10 pies de una boca de riego, escape de fuego, entrada de edificio, parade de autobus, zona de carga y descarga, estacionamiento de discapacidad, rampa de acceso, o cualquier otro tipo de entrada para vehiculos. Una distancia o separacion podria ser requerida para la preservacion de la linea-de-vista, o para otros motivos de seguridad. La actividad de venta/distribucion no danara ninguna area de paisaje.